



Ciudad de México, 13 de febrero de 2023

Oficio Núm. 511/2023.-0832

Asunto: Envió Anexo de Ejecución  
formalizado, 2023

**DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS  
"FRANCISCO GARCÍA SALINAS"  
PRESENTE

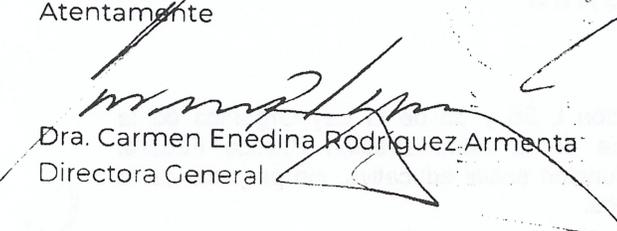
Con el gusto de saludarlo, me permito remitir a Usted, 1 (un) ejemplar original del **Anexo de Ejecución** al Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre esta Secretaría, el Gobierno del Estado de Zacatecas y la Universidad que dignamente preside, que tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se aportará recursos financieros a dicha institución, para que los destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante de dicho instrumento, por un monto de aportación federal de **\$1,774'161,079.00 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, en el ejercicio fiscal 2023, debidamente formalizado.

No omito señalar, que el cumplimiento de dicho instrumento (respecto a la ministración de los recursos), está sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Tesorería de la Federación.

Por lo anterior, es importante mencionar que se hace llegar el documento de mérito para efecto de que se mantenga en resguardo de la Universidad.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

Atentamente

  
Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta  
Directora General

C.c.p. Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, SEP. - Para Conocimiento.

Av. Universidad No. 1200, Piso 5, Sector 28, Col. Xoco, C.P. 03330, CDMX.  
Tel. +52 (55)3601 3331 y 3332 dgesuí.ses.sep.gob.mx

CERA/VOO/aaarg



**ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, ASISTIDO POR EL MTRO. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTE**

Con fecha **13 de enero de 2016**, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" proporcionarían subsidio a "**LA UNIVERSIDAD**", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"**LAS PARTES**" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "**LA UNIVERSIDAD**" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

**DECLARACIONES**

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

*Francisco Luciano Concheiro Bórquez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

**II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":**

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 72, 73, 82, fracción XXVII, y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y los artículos 2, 3, 12, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en en Avenida Hidalgo N° 604, Colonia Centro Histórico, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

**III.- De "LA UNIVERSIDAD":**

III.1.- Que es una institución pública descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de su nueva Ley Orgánica, publicada mediante Decreto número 278 en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de junio de 2001.

III.2.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en los artículos 18 de su nueva Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Jardín Juárez N° 147, Colonia Centro, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad total de **\$2,365'548,105.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente de

conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$1,774'161,079.00 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"LA UNIVERSIDAD"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

**TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$591'387,026.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** a la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba **"LA UNIVERSIDAD"** de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"** remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos

federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a la "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **"APARTADO ÚNICO"** de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, y posterior notificación a "LA SEP", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

**QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

*Handwritten signature/initials*

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

*Handwritten mark*

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General

*Handwritten signature/initials*

de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en este Anexo de Ejecución, siempre y cuando cuente con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y, en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a "LA SEP".

h).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**.

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que este señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en

el Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto.

J).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2023** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

l).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**SEPTIMA.-** El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**OCTAVA.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al Titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": al Titular de la Secretaría de Finanzas; y por parte de "LA UNIVERSIDAD" a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**NOVENA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

C. I. I. I.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en **4(cuatro)** tantos originales en la Ciudad de México, el **02 de enero de 2023**.

Por: **"LA SEP"**



**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**Lic. David Montreal Ávila**  
Gobernador

**Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

**Mtro. Ricardo Olivares Sánchez**  
Secretario de Finanzas

**C.P. Oscar Ortega Cortés**  
Director de Subsidio a Universidades

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

**Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes**  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

**APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".**

**DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"**

<b>IRREDUCTIBLE 2023</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>PÚBLICO</b>
Servicios Personales:	1,127,710,295	375,903,432	1,503,613,727
• Sueldos	639,765,896	213,255,299	853,021,195
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	397,629,071	132,543,024	530,172,095
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	90,315,328	30,105,109	120,420,437
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	60,026,925	20,008,975	80,035,900
Gasto de Operación	576,012,206	158,220,834	734,233,040
Gasto de Operación peso a peso	10,411,653	10,411,653	20,823,306
<b>S U M A</b>	<b>1,774,161,079</b>	<b>564,544,894</b>	<b>2,338,705,973</b>
<b>(+) Estatal Adicional</b>	0	26,842,132	26,842,132
<b>TOTAL 2023</b>	<b>1,774,161,079</b>	<b>591,387,026</b>	<b>2,365,548,105</b>

*Esc. 12/2023*

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2023****Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"**

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	43,817,000	100,000,000	143,817,000
Febrero	243,719,000	60,000,000	303,719,000
Marzo	256,620,000	40,000,000	296,620,000
Abril	259,791,000	40,000,000	299,791,000
Mayo	110,698,000	50,000,000	160,698,000
Junio	224,076,000	60,000,000	284,076,000
Julio	167,377,000	75,000,000	242,377,000
Agosto	111,756,000	70,000,000	181,756,000
Septiembre	92,815,000	30,000,000	122,815,000
Octubre	157,536,650	30,000,000	187,536,650
Noviembre	105,879,000	35,000,000	140,879,000
Diciembre	76,429	1,387,026	1,463,455
<b>TOTAL</b>	<b>1,774,161,079</b>	<b>591,387,026</b>	<b>2,365,548,105</b>

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

09/11/23

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	776	0	776	23,367,845.21
MEDIO TIEMPO	270	0	270	3,648,019.94
ASIGNATURA	14,404	0	14,404	6,462,344.41
				33,478,209.56

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	88.00%	29,460,824.41
ESTATAL	12.00%	4,017,385.15

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	680	0	31,250.14	37,581.71	21,250,092.57
TC PI TITULAR "B"	21	0	26,658.56	32,055.53	559,829.82
TC PI TITULAR "A"	9	0	22,521.07	27,080.78	202,689.67
TC PI ASOCIADO "C"	3	0	19,481.24	23,432.37	58,443.73
TC PI ASOCIADO "B"	1	0	17,387.71	20,909.38	17,387.71
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	36	0	22,521.07	27,255.20	810,758.68
TC TA TITULAR "B"	12	0	19,481.24	23,577.48	233,774.94
TC TA TITULAR "A"	9	0	17,387.71	21,045.51	156,489.42
TC TA ASOCIADO "C"	4	0	15,966.00	19,322.31	63,864.01
TC TA ASOCIADO "B"	1	0	14,514.64	17,569.71	14,514.64
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	145	0	15,625.15	18,790.89	2,265,646.81

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	35	0	13,329.45	16,027.93	466,530.62
MT PI TITULAR "A"	26	0	11,260.78	13,540.59	292,780.39
MT PI ASOCIADO "C"	18	0	9,740.50	11,716.27	175,328.98
MT PI ASOCIADO "B"	9	0	8,693.90	10,454.65	78,245.08
MT PI ASOCIADO "A"	1	0	7,752.95	9,322.40	7,752.95
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	20	0	11,260.62	13,627.56	225,212.39
MT TA TITULAR "B"	5	0	9,740.50	11,788.73	48,702.49
MT TA TITULAR "A"	4	0	8,693.90	10,522.84	34,775.59
MT TA ASOCIADO "C"	4	0	7,983.04	9,661.28	31,932.17
MT TA ASOCIADO "B"	2	0	7,257.45	8,784.90	14,514.89
MT TA ASOCIADO "A"	1	0	6,597.57	7,984.20	6,597.57
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	14,404	0	448.65	541.87	6,462,344.41
ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00

## PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)  
 VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)  
 S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)  
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**

**PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	231	0	231	6,088,257.78
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				6,088,257.78

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	88.00%	5,357,666.85
ESTATAL	12.00%	730,590.93

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	12	0	31,250.14	37,581.71	375,001.63
TC PI TITULAR "B"	191	0	26,658.56	32,055.53	5,091,785.55
TC PI TITULAR "A"	25	0	22,521.07	27,080.78	563,026.86
TC PI ASOCIADO "C"	3	0	19,481.24	23,432.37	58,443.73
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00

*J. B. B.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,625.15	18,790.89	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,329.45	16,027.93	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,740.50	11,716.27	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	448.65	541.87	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00

## PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)  
 VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)  
 S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)  
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**

**PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2023**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	236	0	236	7,809,822.95
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				7,809,822.95

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	88.00%	6,872,644.20
ESTATAL	12.00%	937,178.75

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	78,121.80	94,557.53	78,121.80
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	71,829.51	86,936.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	64,868.36	78,510.25	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	58,991.45	71,403.01	58,991.45
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	54,814.27	66,342.61	54,814.27
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	20	0	46,483.79	56,260.52	929,675.78
8 /B COORDINADOR GENERAL	13	0	41,945.58	50,770.83	545,292.53
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	4	0	41,945.58	50,770.83	167,782.32

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	7	0	36,868.79	44,622.08	258,081.55
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	11	0	36,868.79	44,622.08	405,556.73
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	36,868.79	44,622.08	0.00
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	13	0	32,891.81	39,807.33	427,593.49
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	17	0	32,891.81	39,807.33	559,160.72
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	41	0	32,891.81	39,807.33	1,348,564.09
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	2	0	32,891.81	39,807.33	65,783.61
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	28,753.41	34,800.54	28,753.41
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	33	0	28,753.41	34,800.54	948,862.62
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	19	0	28,753.41	34,800.54	546,314.84
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	40	0	24,830.28	30,054.64	993,211.37
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	7	0	24,830.28	30,054.64	173,811.99
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	21,222.89	25,692.42	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	1	0	18,438.02	22,318.66	18,438.02
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	15,945.99	19,297.68	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
16 /B SUBJEFE	0	0	14,891.98	18,025.36	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	12,738.32	15,418.45	0.00
18 /B	0	0	11,022.87	13,348.30	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

**Nota:** Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

*J. H. H.*

*0*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

0001/2023

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,912	0	1,912	13,207,601.38
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				13,207,601.38

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	88.00%	11,622,689.22
ESTATAL	12.00%	1,584,912.17

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 0 ALMACENISTA	6	0	5,495.23	0.00	32,971.41
TC 40 NIVEL 1 ALMACENISTA	3	0	5,627.27	0.00	16,881.80
TC 40 NIVEL 4 ALMACENISTA	1	0	6,023.07	0.00	6,023.07
TC 40 NIVEL 0 ARCHIVISTA	4	0	5,495.23	0.00	21,980.94
TC 40 NIVEL 1 ARCHIVISTA	6	0	5,627.27	0.00	33,763.59
TC 40 NIVEL 0 AUX. DE CONTAB. DENTRO DEL EDIF. CENTRAL	52	0	7,392.46	0.00	384,407.95
TC 40 NIVEL 1 AUX. DE CONTAB. DENTRO DEL EDIF. CENTRAL	5	0	7,559.60	0.00	37,798.01
TC 40 NIVEL 2 AUX. DE CONTAB. DENTRO DEL EDIF. CENTRAL	6	0	7,726.49	0.00	46,358.96
TC 40 NIVEL 3 AUX. DE CONTAB. DENTRO DEL EDIF. CENTRAL	18	0	7,893.42	0.00	142,081.57
TC 40 NIVEL 4 AUX. DE CONTAB. DENTRO DEL EDIF. CENTRAL	10	0	8,060.42	0.00	80,604.19
TC 40 NIVEL 0 AUX. DE CONTAB. FUERA DEL EDIF. CENTRAL	20	0	6,387.01	0.00	127,740.22
TC 40 NIVEL 1 AUX. DE CONTAB. FUERA DEL EDIF. CENTRAL	4	0	6,534.65	0.00	26,138.62

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 2 AUX. DE CONTAB. FUERA DEL EDIF. CENTRAL	1	0	6,682.40	0.00	6,682.40
TC 40 NIVEL 3 AUX. DE CONTAB. FUERA DEL EDIF. CENTRAL	1	0	6,830.30	0.00	6,830.30
TC 40 NIVEL 0 AUX. DE PROCESOS TÉCNICOS	9	0	6,395.82	0.00	57,562.34
TC 40 NIVEL 1 AUX. DE PROCESOS TÉCNICOS	2	0	6,533.05	0.00	13,066.10
TC 40 NIVEL 4 AUX. DE PROCESOS TÉCNICOS	7	0	6,944.18	0.00	48,609.29
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR DE COCINA	44	0	5,186.10	0.00	228,188.40
TC 40 NIVEL 1 AUXILIAR DE COCINA	21	0	5,186.10	0.00	108,908.10
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	0	5,515.41	0.00	5,515.41
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR DE GUARDERIA	8	0	5,186.10	0.00	41,488.80
TC 40 NIVEL 4 AUXILIAR DE GUARDERIA	22	0	5,448.79	0.00	119,873.36
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR DE OFICINA	17	0	5,186.10	0.00	88,163.70
TC 40 NIVEL 1 AUXILIAR DE OFICINA	6	0	5,186.10	0.00	31,116.60
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR DE TIENDA	2	0	5,186.10	0.00	10,372.20
TC 40 NIVEL 0 AUXILIAR FABRICA DE ALIMENTOS	7	0	5,186.10	0.00	36,302.70
TC 40 NIVEL 1 AUXILIAR FABRICA DE ALIMENTOS	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10
TC 40 NIVEL 4 AUXILIAR FABRICA DE ALIMENTOS	5	0	5,264.75	0.00	26,323.76
TC 40 NIVEL 4 AUXILIAR TEATRO	9	0	6,209.60	0.00	55,886.44
TC 40 NIVEL 0 BIBLIOTECARIO	45	0	5,294.41	0.00	238,248.40
TC 40 NIVEL 1 BIBLIOTECARIO	13	0	5,420.27	0.00	70,463.55
TC 40 NIVEL 2 BIBLIOTECARIO	1	0	5,546.24	0.00	5,546.24

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 4 BIBLIOTECARIO	9	0	5,798.19	0.00	52,183.67
TC 40 NIVEL 0 CAJISTA TIPOGRAFO	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10
TC 40 NIVEL 0 CAPTURISTA	214	0	6,387.01	0.00	1,366,820.39
TC 40 NIVEL 1 CAPTURISTA	20	0	6,534.65	0.00	130,693.09
TC 40 NIVEL 2 CAPTURISTA	7	0	6,682.40	0.00	46,776.83
TC 40 NIVEL 3 CAPTURISTA	4	0	6,830.30	0.00	27,321.19
TC 40 NIVEL 4 CAPTURISTA	45	0	6,978.08	0.00	314,013.73
TC 40 NIVEL 2 COCINERA	15	0	5,215.56	0.00	78,233.42
TC 40 NIVEL 3 COCINERA	11	0	5,332.19	0.00	58,654.12
TC 40 NIVEL 0 COORDINADOR DE CAMPO	3	0	6,833.58	0.00	20,500.73
TC 40 NIVEL 0 CUIDADOR DE ANIMALES	6	0	5,186.10	0.00	31,116.60
TC 40 NIVEL 1 CUIDADOR DE ANIMALES	2	0	5,186.10	0.00	10,372.20
TC 40 NIVEL 0 CHECADOR	9	0	5,186.10	0.00	46,674.90
TC 40 NIVEL 1 CHECADOR	2	0	5,186.10	0.00	10,372.20
TC 40 NIVEL 0 ENCARGADO DE BIOTERIO	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10
TC 40 NIVEL 1 ENCARGADO DE BIOTERIO	2	0	5,186.10	0.00	10,372.20
TC 40 NIVEL 0 ENCARGADO DE COMEDOR	2	0	5,227.36	0.00	10,454.72
TC 40 NIVEL 0 INTENDENTE	159	0	5,186.10	0.00	824,589.90
TC 40 NIVEL 1 INTENDENTE	22	0	5,186.10	0.00	114,094.20
TC 40 NIVEL 2 INTENDENTE	76	0	5,186.10	0.00	394,143.60
TC 40 NIVEL 0 JARDINERO	26	0	5,186.10	0.00	134,838.60
TC 40 NIVEL 1 JARDINERO	10	0	5,186.10	0.00	51,861.00
TC 40 NIVEL 1 JEFE DE BIBLIOTECA	2	0	5,452.78	0.00	10,905.56
TC 40 NIVEL 3 JEFE DE BIBLIOTECA	1	0	5,706.61	0.00	5,706.61

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 4 JEFE DE BIBLIOTECA	1	0	5,833.58	0.00	5,833.58
TC 40 NIVEL 0 JEFE DE DPTO. ESCOLAR	1	0	5,894.14	0.00	5,894.14
TC 40 NIVEL 0 JEFE DE INTENDENTES	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10
TC 40 NIVEL 1 JEFE DE INTENDENTES	3	0	5,186.10	0.00	15,558.30
TC 40 NIVEL 4 JEFE DE INTENDENTES	1	0	5,264.75	0.00	5,264.75
TC 40 NIVEL 0 LABORATORISTA	3	0	5,186.10	0.00	15,558.30
TC 40 NIVEL 1 LABORATORISTA	1	0	5,278.55	0.00	5,278.55
TC 40 NIVEL 0 LINOTIPISTA	4	0	5,356.04	0.00	21,424.16
TC 40 NIVEL 1 MECANICO	1	0	5,278.55	0.00	5,278.55
TC 40 NIVEL 0 MULTICOPISTA	19	0	5,227.36	0.00	99,319.84
TC 40 NIVEL 1 MULTICOPISTA	8	0	5,351.09	0.00	42,808.68
TC 40 NIVEL 2 MULTICOPISTA	3	0	5,475.38	0.00	16,426.14
TC 40 NIVEL 0 MUSICO PRINCIPAL	4	0	5,579.96	0.00	22,319.86
TC 40 NIVEL 0 MUSICO SEGUNDA PLAZA	1	0	5,325.96	0.00	5,325.96
TC 40 NIVEL 0 OFICIAL ELECTRICISTA	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10
TC 40 NIVEL 0 OFICIAL HERRERO	2	0	5,186.10	0.00	10,372.20
TC 40 NIVEL 0 OFICIAL JARDINERO	2	0	5,186.10	0.00	10,372.20
TC 40 NIVEL 4 OFICIAL JARDINERO	1	0	5,264.75	0.00	5,264.75
TC 40 NIVEL 0 OFICIAL PLOMERO	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10
TC 40 NIVEL 0 OFICIAL TRANSPORTE	17	0	5,709.18	0.00	97,056.04
TC 40 NIVEL 1 OFICIAL TRANSPORTE	6	0	5,847.66	0.00	35,085.97

*J. L. V. /*

*0*  
*H*

*M*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 4 OFICIAL TRANSPORTE	12	0	6,262.68	0.00	75,152.16
TC 40 NIVEL 0 PEON	12	0	5,186.10	0.00	62,233.20
TC 40 NIVEL 1 PEON	2	0	5,186.10	0.00	10,372.20
TC 40 NIVEL 2 PEON	11	0	5,186.10	0.00	57,047.10
TC 40 NIVEL 0 PROFESIONAL	112	0	9,424.82	0.00	1,055,579.59
TC 40 NIVEL 1 PROFESIONAL	10	0	9,641.68	0.00	96,416.84
TC 40 NIVEL 2 PROFESIONAL	13	0	9,858.98	0.00	128,166.72
TC 40 NIVEL 3 PROFESIONAL	5	0	10,075.95	0.00	50,379.76
TC 40 NIVEL 4 PROFESIONAL	5	0	10,292.78	0.00	51,463.91
TC 40 NIVEL 0 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	40	0	9,915.37	0.00	396,614.78
TC 40 NIVEL 1 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	1	0	10,212.83	0.00	10,212.83
TC 40 NIVEL 2 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	6	0	10,510.22	0.00	63,061.32
TC 40 NIVEL 3 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	130	0	10,807.69	0.00	1,405,000.24
TC 40 NIVEL 4 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	145	0	11,021.57	0.00	1,598,127.14
TC 40 NIVEL 0 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	5	0	5,543.21	0.00	27,716.07
TC 40 NIVEL 1 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1	0	5,676.56	0.00	5,676.56
TC 40 NIVEL 4 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	9	0	6,076.90	0.00	54,692.07
TC 40 NIVEL 0 SRIA(O). TAQUIMECANOGRAFA(O)	26	0	5,258.55	0.00	136,722.29
TC 40 NIVEL 1 SRIA(O). TAQUIMECANOGRAFA(O)	1	0	5,383.38	0.00	5,383.38
TC 40 NIVEL 4 SRIA(O). TAQUIMECANOGRAFA(O)	1	0	5,758.05	0.00	5,758.05
TC 40 NIVEL 0 TABLAJERO	2	0	5,186.10	0.00	10,372.20

*J. I. Ibarra*

*[Handwritten mark]*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC 40 NIVEL 0 TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	41	0	5,818.75	0.00	238,568.85
TC 40 NIVEL 4 TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	14	0	6,385.62	0.00	89,398.69
TC 40 NIVEL 0 TÉCNICO EN MECANICA DE PRECISION	8	0	6,681.76	0.00	53,454.10
TC 40 NIVEL 2 TÉCNICO EN MECANICA DE PRECISION	1	0	6,957.62	0.00	6,957.62
TC 40 NIVEL 4 TÉCNICO EN MECANICA DE PRECISION	12	0	7,248.10	0.00	86,977.16
TC 40 NIVEL 0 TRABAJADORA SOCIAL	5	0	6,831.72	0.00	34,158.61
TC 40 NIVEL 1 TRABAJADORA SOCIAL	1	0	6,982.08	0.00	6,982.08
TC 40 NIVEL 4 TRABAJADORA SOCIAL	1	0	7,431.88	0.00	7,431.88
TC 40 NIVEL 0 TRACTORISTA	6	0	5,186.10	0.00	31,116.60
TC 40 NIVEL 2 TRACTORISTA	3	0	5,394.82	0.00	16,184.47
TC 40 NIVEL 4 TRACTORISTA	1	0	5,625.30	0.00	5,625.30
TC 40 NIVEL 0 VAQUERO	6	0	5,186.10	0.00	31,116.60
TC 40 NIVEL 1 VAQUERO	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10
TC 40 NIVEL 0 VIGILANTE	69	0	5,186.10	0.00	357,840.90
TC 40 NIVEL 1 VIGILANTE	18	0	5,186.10	0.00	93,349.80
TC 40 NIVEL 2 VIGILANTE	7	0	5,186.10	0.00	36,302.70
TC 40 NIVEL 2 VIGILANTE	9	0	5,186.10	0.00	46,674.90
TC 40 NIVEL 4 VIGILANTE	3	0	5,186.10	0.00	15,558.30
MT 20 NIVEL 0 BIBLIOTECARIO	8	0	5,186.10	0.00	41,488.80
MT 20 NIVEL 0 INTENDENTE	5	0	5,186.10	0.00	25,930.50
MT 20 NIVEL 0 MULTICOPISTA	2	0	5,186.10	0.00	10,372.20
MT 20 NIVEL 0 PROFESIONAL	6	0	5,186.10	0.00	31,116.60
MT 20 NIVEL 0 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10

*J. L. K.*

*O*

*A*

*m*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT 20 NIVEL 0 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	3	0	5,186.10	0.00	15,558.30
MT 20 NIVEL 0 TRABAJADORA SOCIAL	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10
MT 20 NIVEL 0 VIGILANTE	8	0	5,186.10	0.00	41,488.80
J 16 NIVEL 0 BIBLIOTECARIO	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10
J 30 NIVEL 0 CAPTURISTA	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10
J 16 NIVEL 0 ENCARGADO DE BIOTERIO	2	0	5,186.10	0.00	10,372.20
J 30 NIVEL 0 PEON	2	0	5,186.10	0.00	10,372.20
J 29 NIVEL 0 PROFESIONAL	1	0	6,832.99	0.00	6,832.99
J 30 NIVEL 0 PROFESIONAL	2	0	7,068.62	0.00	14,137.24
J 16 NIVEL 0 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10
J 30 NIVEL 0 PROFESIONAL ESP. NIVEL MAXIMO	2	0	7,436.53	0.00	14,873.05
J 24 NIVEL 0 VIGILANTE	11	0	5,186.10	0.00	57,047.10
J 29 NIVEL 0 VIGILANTE	7	0	5,186.10	0.00	36,302.70
J 30 NIVEL 0 VIGILANTE	2	0	5,186.10	0.00	10,372.20
J 48 NIVEL 4 VIGILANTE	4	0	6,054.12	0.00	24,216.47

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

**Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	113,172,820
Prima de antigüedad, según modelo	165,534,187
Prima vacacional: 24 días anual	67,903,692
Seguridad social	108,760,202
Vivienda	42,651,059
S.A.R. 2%	17,060,424
Ajuste de calendario: 5 días anual	15,089,711
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>530,172,095</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	MONTO
BONO DE MATERIAL DIDACTICO	32,958,272
BONO DEL DIA DEL MAESTRO	4,091,665
BONIFICACION POR MATERNIDAD	162,311
PRORROGA DE JUBILACION	6,343,618
QUINQUENIO	4,228,572
GRATIFICACION QUINQUENAL	943,141
GRATIFICACION POR JUBILACIÓN	4,705,316
BONO DE NIVELACIÓN	51,636
PRIMA SABATINA Y DOMINICAL	97,223

*F. Ibarra*

*0*

*A*

DIAS ECONOMICOS	972,332
DIAS ADICIONALES	3,568,447
BONO A.C.D.	10,185,554
VIATICOS	2,547,061
BONO DE EXCLUSIVIDAD	286,120
PRIMA POSJUBILATORIA	365,574
RIESGOS DE TRABAJO	129,431
SEGURO DE VIDA	3,128,529
GRATIFICACION DIA DE LA MADRE	66,681
BONO 1%	405,957
BONO DE NO JUBILACION	3,783,395
IGUALA CAJA DE AHORRO	689,818
BONO ACD NO LIGADO	14,095,451
BONO POR TESIS	56,196
CLAUSULA 29	20,225
33 % POR ESCOLARIDAD	33,475
BONO UNICO POR REVISION	2,929,932
BONO DEL 22.5%	20,114
CUOTAS ESCOLARES	90,228
PROMEDIOS	51,430
BONO POR RECUPERACION SALARIAL	6,464,139
ESTIMULOS A LA PUNTUALIDADY P.	683,091
GRATIFICACION POR AÑOS DE SERVICIO	1,375,240

DIFERENCIA DE GRAT. POR AÑOS DE SERVICIO	2,902,094
SERVICIO MEDICO COMPLEMENTARIO	887,561
GASTOS FUNERARIOS	111,406
CANASTILLA DE MATERNIDAD	89,003
SEGURO DE VIDA	8,886,101
SUSTITUCION DE PRESTACIONES	1,131,937
INDEMINAZION POR FINIQUITO	540,201
INDEMINAZION POR DEFUNCION	341,960
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>120,420,437</b>

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en 4(cuatro) tantos originales, en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**Lic. David Monreal Ávila**  
Gobernador

**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

**Mtro. Ricardo Olivares Sánchez**  
Secretario de Finanzas

**C.P. Oscar Ortega Cortés**  
Director de Subsidio a Universidades

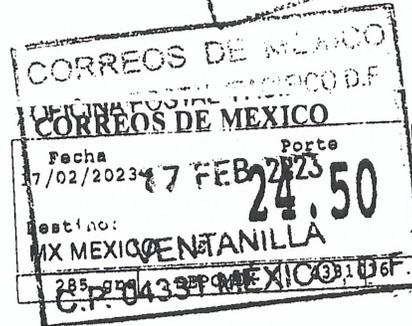
Por: "LA UNIVERSIDAD"

**Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes**  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".

**DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA**  
**DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL**

Avenida Universidad N°1200 Piso 5.  
Sector 28, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez.  
C.P. 03330. Ciudad de México



4532



**DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS**  
**"FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**

Jardín Juárez No 147, Colonia Centro,  
C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas,  
Estado de Zacatecas.

**CORREOS DE MEXICO**

Registrado

**R**



MC444103407MX

Mexico	17/02/2023	4331016
--------	------------	---------

